

---

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERNO

---

RESIDENCIA FUENTE VENTURA



FUENTE VENTURA, S.L.

Barrio Somavilla nº8, 39594 Luey, Val de San Vicente, Cantabria

Teléfono: 942 718 595. Fax: 942 718 631

E-mail: [info@fuenteventura.es](mailto:info@fuenteventura.es)



**RESIDENCIA FUENTE VENTURA**  
Luey, Val de San Vicente

**Nombre@1# RESIDENTE**  
**14 de julio de 2022**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN,  
FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERNO  
DE LA RESIDENCIA FUENTE VENTURA**

1. Capítulo Primero. Disposiciones generales.
2. Capítulo Segundo. De los derechos y compromisos de las personas residentes y sus representantes.
3. Capítulo Tercero. Organización del Centro.
4. Capítulo Cuarto. Pautas de funcionamiento.
  - a. Sección Primera. Alojamiento
  - b. Sección Segunda. Coordinación de la Atención Sanitaria.
  - c. Sección Tercera. Espacios comunes, medidas de seguridad y mantenimiento.
  - d. Sección Cuarta. Visitas, salidas y comunicaciones.
  - e. Sección Quinta. Actividades y servicios.
  - f. Sección Sexta. Infracciones y medidas de corrección.
5. Capítulo Quinto. Régimen económico.
6. Capítulo Sexto. Protección de datos.

## CAPITULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

- 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen general de la organización y funcionamiento de la Residencia Fuente Ventura, sus órganos de participación y representación, así como los derechos y compromisos que contraen las personas que residen en el centro, sus familiares, allegados y representantes, con inclusión de las circunstancias que podrán dar lugar a la pérdida de la condición de residente, estableciendo, además, unas normas básicas y generales de convivencia.

#### **Artículo 2. Naturaleza y atención ofrecida.**

- 1.- La residencia Fuente Ventura es un centro privado perteneciente a la red pública de atención a la Dependencia a través del concierto de sus plazas, y cuya finalidad es proporcionar a sus residentes los apoyos y cuidados necesarios y personalizados para que puedan tener calidad de vida, partiendo de una atención centrada en la persona. Nuestro objetivo es conseguir un ambiente cálido, respetuoso y digno, permitiendo desarrollar una vida lo más activa y gratificante posible. Es importante para ello que todos (trabajadores, familias y allegados) participen activamente, y tengan siempre presente que el centro es la vivienda de la persona residente.
- 2.- Se prestarán los servicios de rehabilitación, estimulación cognitiva, promoción, mantenimiento y recuperación de la salud e independencia funcional, y de habilitación psicosocial en función de las necesidades de las personas atendidas.

#### **Artículo 3. Definición y clasificación de las plazas.**

- 1.- A los efectos que prevé este Reglamento, son plazas concertadas y privadas que tienen por objeto servir de residencia y vivienda permanente, en las que se presta una atención integral y continuada a las personas. En el caso de las plazas de concierto, será el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) el que determine las condiciones y requisitos para ser beneficiarias de las mismas.
- 2.- La Residencia Fuente Ventura puede acoger a personas mayores dependientes y/o en situación de fragilidad social.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LOS DERECHOS Y COMPROMISOS DE LAS PERSONAS RESIDENTES Y SUS REPRESENTANTES

#### **Artículo 4. Sobre los Derechos y Compromisos de las personas residentes, sus familiares, allegados y representantes.**

Se reconoce el derecho de AUTONOMIA DECISORIA (o AUTODETERMINACIÓN) e IDENTIDAD, respetando las decisiones de la persona y/o las que hayan expresado en su momento a sus representantes o familiares (en el caso de personas residentes que tengan mermadas sus facultades cognitivas), reconociendo su derecho y capacidad de autogobierno, y elección libre entre diferentes opciones. Se fomentará una mejora en su calidad de vida desde un proyecto de desarrollo personal, que les permita llevar a cabo una vida lo más autónoma y normalizada posible, teniendo en cuenta, en su caso, la valoración de dependencia, grado de la misma y el patrón e intensidad de las necesidades de apoyo que precise la persona.

Los anteriores derechos se concretan en los siguientes aspectos:

- a) Una atención personalizada desde el respeto a los intereses y preferencias de la persona, y de acuerdo a los Programas individuales de atención.
- b) Ser tratado con respeto y profesionalidad por parte de todos los trabajadores del Centro.
- c) La persona residente, podrá tomar decisiones relativas a su día a día, a fin de favorecer al máximo su autoestima y control de vida, siempre dentro del marco de convivencia que implica un alojamiento compartido.
- d) Utilizar las instalaciones y servicios a su disposición.
- e) Recibir visitas de su familia y allegados, adoptándose las medidas necesarias para su promoción y ejecución.
- f) Participar en las actividades que libremente escoja y en la gestión del centro a través de los órganos de representación establecidos.
- g) Ser informado, tanto la persona residente como su representante legal o el familiar de referencia, sobre todos aquellos asuntos que puedan afectarle o interesarle.
- h) La persona residente, su familia y su representante legal, podrán formular las sugerencias y reclamaciones que consideren oportunas, con el fin de conseguir el mejor funcionamiento de los servicios prestados y la mayor calidad de atención. A tal efecto, el centro tendrá a su disposición las hojas de Sugerencias y Reclamaciones establecidas en la normativa vigente, además de establecer procedimientos para facilitar la recogida de opiniones de todas las personas relacionadas con la vida del centro.
- i) Recibir todos los servicios que el centro pone a su disposición: alojamiento, manutención, servicio de limpieza, gestión de la asistencia médica y de enfermería del Servicio Cántabro de Salud, asistencia en las actividades de la vida diaria, atención psicosocial y educativa, así como a las terapias y tratamientos propuestos por los profesionales del centro.

La persona residente, su representante legal o el familiar de referencia, adquieren *el compromiso y el deber de:*

- a) Conocer y respetar el presente Reglamento, así como los compromisos contraídos en el contrato de residente.
- b) Conocer y cumplir las normas que rigen en el centro residencial, respetando al resto de residentes, a los trabajadores y hacer un buen uso de las instalaciones.
- c) Facilitar la información y los datos que le sean requeridos y que resulten necesarios para la tramitación de cualquier procedimiento imprescindible para la prestación de los servicios de atención residencial.
- d) Comunicar a la Residencia Fuente Ventura cualquier variación en sus circunstancias personales, tanto físicas como psíquicas, socio-familiares o económicas que puedan afectar a su condición de residente.
- e) Comunicar al ICASS la situación de una variación significativa de las condiciones de salud, con repercusión en los niveles de dependencia, en el caso de que el residente sea beneficiario del Sistema de Atención a la Dependencia.
- f) Abonar, según los mecanismos establecidos, los importes correspondientes a los pagos por estancias, los servicios prestados y no incluidos en las mismas, y el resto de tasas o precios públicos que reglamentariamente se establezcan.
- g) La persona residente o su representante legal se responsabilizarán de su traslado, acompañamiento y cuidado, cuando por razones de salud fuera necesario para consulta médica o el ingreso en un centro hospitalario.

#### ***Artículo 5. Pérdida de la condición de residente.***

- 1.- La condición de residente se perderá por alguna de las siguientes causas:
  - a) Por desistimiento propio o de su representante legal.
  - b) Por fallecimiento.

- c) Por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo preceptuado en los art. 35 y 36 del presente reglamento.
- d) Por alteraciones conductuales que perturben gravemente la convivencia en el centro o supongan una amenaza grave para sí mismo o para los demás residentes.
- e) Por la no incorporación del beneficiario en el plazo establecido, excepto en los supuestos de causas justificadas, debidamente constatadas y documentadas en los que se solicite el aplazamiento.
- f) En el caso de ausencia, cuando no se cumplan las condiciones fijadas para la reserva de plaza.
- g) Cuando no se formalice el documento en el que figure la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro, de los derechos que le asisten y de las obligaciones que contraen, tanto desde un punto de vista de convivencia y organización el centro, cesión de datos necesarios, como en cuanto a las cuantías económicas que le corresponde aportar como beneficiario de una plaza residencial tanto concertada como privada.
- h) Por cambio de las circunstancias personales que supongan alteración en los requisitos exigidos para el ingreso.
- i) En el caso de ocupar una plaza concertada, cuando así lo determine el Instituto Cántabro de Servicios Sociales o la Dirección General Competente.

***Artículo 6. Protección de la dignidad de la persona residente.***

1. El centro se compromete activamente en el buen trato y reconocimiento de la dignidad de todas las personas y en la prevención de los malos tratos. Entendidos estos en su concepto mas amplio: negligencia, maltrato físico, maltrato psicológico, abuso sexual, maltrato económico y abandono.
2. El centro comunicará los hechos de los que tenga conocimiento a la Unidad de protección de personas con discapacidad y mayores de la fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como al Servicio de Inspección de la Consejería de Servicios Sociales.

**CAPITULO TERCERO**  
**ORGANIZACIÓN DEL CENTRO**

***Artículo 7. Organización centrada en la persona residente.***

- 1.- La persona residente debe ser el eje vertebrador de toda actividad del centro. La residencia constituye la vivienda de la persona y, por ello, el entorno que ofrece debe garantizar su seguridad y confortabilidad, prestando una atención de calidad y de calidez, que promueva la autonomía tanto en sus decisiones como en sus acciones (su autodeterminación e independencia funcional) y que las considere de una forma integral, adaptando la práctica asistencial a los modos de vida de la persona en la medida de lo posible, y contando con el apoyo de la familia.
- 2.- Se establece la figura del *Profesional de Referencia* para cada persona residente. Su trabajo está orientado por una planificación centrada en la persona, que se concreta en planes individuales de atención, de apoyo o de vida.

***Artículo 8. Planes Personalizados de Atención.***

- 1.- El Plan de Atención Individualizada es la herramienta de organización para la atención de las personas residentes, donde se recogerán sus capacidades, expectativas, hábitos, limitaciones, deseos y necesidades que definirán los apoyos que necesita para desarrollar su proyecto de vida.
- 2.- Estos Planes tienen por objeto favorecer intervenciones integrales, dinámicas y más ajustadas a las características y necesidades cambiantes de cada persona, con la

finalidad de lograr los objetivos de calidad de vida definidos según y para cada persona.

- 3.- La elaboración, fines y contenido de los Planes serán acordados considerando las características, necesidades, deseos y valores de las personas residentes.

#### ***Artículo 9. Estándar de procedimientos de atención.***

- 1.- Es importante la profesionalidad y coherencia de los procesos de atención a las personas residentes, de soporte y estratégicos para favorecer entornos que permitan la calidad de vida, además de la calidad asistencial. A estos efectos, la Residencia Fuente Ventura establece un sistema de gestión de calidad en el que se incluyen aquellos procedimientos que deben estar estandarizados en atención a sus necesidades.
- 2.- La Residencia Fuente Ventura fija procesos de trabajo y programas de atención basados en la comunicación y en el trabajo en equipo.
- 3.- Los procedimientos y estándares de atención se desarrollan conforme a los requisitos materiales, funcionales y de acreditación establecidos por la Dirección General de Políticas Sociales.

#### ***Artículo 10. Sistemas de información, tratamiento de imágenes y protección de datos.***

- 1.- Para una eficaz gestión cotidiana del trabajo, el centro utilizará equipamientos y prácticas que unifiquen la información, entre la que se incluye los expedientes y ficheros, respetando en todo caso el derecho a la intimidad de cada persona residente de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 2.- La persona residente, o su representante legal, debe dar su consentimiento expreso al centro a captar, tratar y publicar imágenes para fines propios del centro y actividades relacionadas con el mismo, sin perjuicio de que, expresamente, se opongá en cualquier momento, tanto la persona residente como su representante, a la captación o utilización de estas imágenes.

#### ***Artículo 11. Órganos Colegiados del centro.***

- 1.- La Residencia Fuente Ventura cuenta con un *Equipo Interdisciplinar*, siendo competencia de la dirección del centro el determinar su composición, funciones y sistema de trabajo.

#### ***Artículo 12. Participación de las personas residentes, familias y allegados.***

- 1.- La Residencia Fuente Ventura se compromete a contribuir de forma activa a la promoción y desarrollos de las programaciones y actividades del centro, buscando la máxima implicación de las personas residentes, de sus familias y amigos. Asimismo, la Residencia se compromete a velar por la solidaridad y convivencia participativa, fomentando la participación social en la comunidad, dentro y fuera del centro.
- 2.- La Residencia tiene a disposición de las personas residentes, responsables legales o representantes, un libro de Hojas de Reclamaciones. También se podrán presentar las quejas, reclamaciones y sugerencias personalmente, vía telefónica, a través de correo postal o correo electrónico a la Dirección del Centro. Estas quejas, reclamaciones y sugerencias se tramitarán a la mayor brevedad posible por parte de la Dirección del Centro, emitiéndose una respuesta al demandante y asegurando la correcta interpretación por parte del mismo.

#### ***Artículo 13. Organizaciones y voluntariado.***

- 1.- La Residencia Fuente Ventura desea colaborar con todas las instituciones públicas y privadas, en orden a la consecución de su plena integración social y ambiental en la comunidad. Es por ello que se trabajará para favorecer su apertura a la comunidad.

- 2.- Todos aquellos que deseen visitar a las personas residentes podrán hacerlo libremente, siempre y cuando se respeten su voluntad, los horarios y el modelo de atención del Centro.
- 3.- Las visitas de grupos políticos, confesiones religiosas y organizaciones de carácter ideológico en general, deberán ser solicitadas con la suficiente antelación a la Dirección del centro, que podrá denegarlas de manera motivada.
- 4.- La entrada de grupos de carácter cultural, recreativo y en general aquellos que no conlleven un proselitismo ideológico, será comunicado con suficiente antelación a los responsables del Centro (con el fin de organizarlo, comunicárselo a las personas residentes, etc...), quienes podrán no recomendar de manera motivada la visita cuando así se crea necesario por circunstancias puntuales.

## CAPITULO CUARTO PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO

### SECCIÓN PRIMERA ALOJAMIENTO

#### ***Artículo 14. Las habitaciones.***

- 1.- A la persona residente se le asignará una habitación, adaptada a su situación física y psíquica. La posibilidad de escoger o cambiar de dormitorio se gestionará en virtud de las necesidades y posibilidades existentes.
- 2.- La persona residente deberá facilitar la limpieza y el orden del dormitorio y demás estancias comunes del centro, recibiendo en su caso los apoyos necesarios. En el supuesto de surgir algún problema relacionado con el servicio de limpieza, tratará de solucionarlo con el Profesional de Referencia o la dirección del centro.
- 3.- Cada persona podrá personalizar su habitación con cuadros, fotos, muebles, adornos, etc..., también podrá utilizar aparatos eléctricos, mientras no pongan en peligro la seguridad de las instalaciones y personas, teniendo en cuenta las características del centro, y que con ello no se debe faltar el respeto a los derechos del resto de las personas.
- 4.- Por cuestiones de seguridad y salubridad, no se podrán tener objetos o utensilios que sean peligrosos o perjudiciales para sí mismo y/o para los demás. Igualmente, se debe evitar guardar de manera excesiva o no adecuada alimentos o productos que perjudiquen la higiene o la salud. Queda expresamente prohibida la tenencia en las habitaciones de mecheros, cerillas o de cualquier elemento susceptible de causar fuego.

#### ***Artículo 15. Vestuario personal.***

- 1.- El día de su ingreso, la persona residente aportará su ropa y enseres personales de conformidad con la indicación previa del centro al respecto. Con el objeto de garantizar su uso exclusivo y evitar pérdidas estarán debidamente identificados.
- 2.- Cuando necesite alguna prenda de vestir u objeto personal, se tendrán en cuenta sus gustos personales, y se facilitará su participación, junto con la de su familiar de referencia y el profesional de referencia, en la adquisición de los mismos.
- 3.- La persona residente mantendrá en todo momento su derecho a la imagen propia, esto es, a escoger su vestimenta diaria, su peinado y maquillaje. En el caso de que su situación cognitiva lo impidiese, el equipo interdisciplinar consultará con el familiar de referencia sus preferencias.

#### ***Artículo 16. Aseo e higiene personal.***

- 1.- Se debe garantizar el aseo personal de la persona residente y guardar las más elementales normas de higiene.
- 2.- Los elementos básicos para la higiene personal serán facilitados por el centro; no obstante la persona residente participará en su adquisición y podrá aportar los productos de aseo personal que considere oportuno.
- 3.- Se fomentará la capacidad de las personas para desenvolverse por si mismos/as, su independencia funcional en relación a su propio cuidado, imagen personal, vestido, etc..., valorando, conforme a lo establecido en el Plan personalizado de atención, qué actividades de la vida diaria puede realizar por su cuenta.
- 4.- En todo momento se cuidará la privacidad de la persona residente mientras está en el baño o en el servicio y se tratará de respetar los valores de las personas en relación los cuidados de carácter más íntimo.

#### ***Artículo 17. De la alimentación.***

- 1.- El objetivo principal de la alimentación proporcionada por el centro será la satisfacción y el disfrute gastronómico por parte de las personas residentes.
- 2.- Se tendrán en cuenta las preferencias y gustos de las personas residentes en la confección de los menús y se dispondrá de menú de rescate en el caso de que un determinado alimento no sea de su agrado.
- 3.- Se establecerán menús para garantizar una alimentación equilibrada y que serán revisados periódicamente a fin de asegurar el aporte dietético y calórico adecuado.
- 4.- Es conveniente que la persona residente comunique previamente si no va a comer en el centro.
- 5.- Cualquier duda o reclamación con respecto a los menús o comidas será expuesta al Profesional de Referencia, o a través de los mecanismos de recogida de sugerencias dispuestos en el centro.

#### ***Artículo 18. Objetos personales y dinero.***

- 1.- Se recomienda a la persona residente que tome las oportunas precauciones con respecto a los posibles objetos de valor o dinero que disponga.
- 2.- El centro ofrece a sus residentes la custodia de objetos de valor sin coste alguno.
- 3.- En cualquier caso, el centro no se hace responsable de los objetos personales, pertenencias o dinero que estén bajo custodia de las personas residentes.
- 4.- En caso de ausencia temporal, sólo las personas autorizadas podrán entrar en el dormitorio y acompañados por personal del centro.
- 5.- En caso de fallecimiento, sus pertenencias y demás bienes deberán ser retirados por su tutor legal o sus herederos, debiendo acreditarse esta condición.

### **SECCIÓN SEGUNDA** **COORDINACIÓN DE LA ATENCIÓN SANITARIA**

#### ***Artículo 19. Seguimiento y atención sanitaria.***

- 1.- Se garantizará que todas las personas residentes reciban el seguimiento sanitario, los cuidados y apoyos que precisen, por parte de todo el equipo de profesionales de la Residencia. La atención sanitaria de medicina general, enfermería y especialidades es competencia del Servicio Cántabro de Salud, y el centro velará por establecer los cauces de coordinación más efectivos posibles para garantizar su derecho de acceso a los servicios sanitarios públicos.
- 2.- La Residencia informará a su médico de Atención Primaria de la evolución de salud de la persona residente en el caso de enfermedad o malestar. Es el médico el que decidirá sobre las acciones y pautas de cuidados y tratamientos a tomar. En caso de urgencia sanitaria fuera del horario de Atención Primaria, serán los profesionales del 061 los que determinarán las acciones a tomar.



- 3.- Conforme a lo establecido en los procesos del Centro, el profesional correspondiente se pondrá en contacto con el representante legal o el familiar de referencia, para comunicarles cualquier circunstancia relativa a la salud que se considere importante, así como el traslado a un centro hospitalario.
- 4.- Se comunicará al familiar de referencia o al representante legal el fallecimiento de la persona residente. Serán ellos los que se pongan en contacto con los servicios funerarios para gestionar los trámites oportunos en estos casos.

#### ***Artículo 20. Medicinas.***

- 1.- Se administrarán los medicamentos prescritos por los facultativos correspondientes.
- 2.- La persona residente, podrá alterar la prescripción médica, o introducir otros medicamentos que no sean los prescritos, siempre mediante comunicación por escrito al centro. El Centro dará conocimiento del hecho al profesional sanitario responsable.

#### ***Artículo 21. Salidas al hospital.***

- 1.- Los traslados al hospital por razones de urgencia se llevarán a cabo, siempre por orden de los facultativos del Servicio Cántabro de Salud, en ambulancia del servicio de emergencias o de análogas características. De dicho traslado se dará cuenta al representante legal o al familiar de referencia.
- 2.- El acompañamiento es responsabilidad del familiar de referencia o su representante legal. Solo en el caso de no localizar al familiar o por imposibilidad manifiesta y justificada de estos de acudir a urgencias, la Residencia buscará un acompañante para acudir a los servicios de Urgencia y transmitir la información necesaria a los servicios médicos. Dicho acompañamiento no está incluido en la tarifa de atención residencial y se facturará aparte según la tarifa vigente en ese momento.
- 3.- En el caso de cita médica programada o práctica de pruebas diagnósticas, el centro planificará con la persona residente, el representante legal o el familiar de referencia su traslado y acompañamiento. Cuando esto no sea posible el centro gestionará los medios necesarios para tal fin pudiendo correr los gastos por cuenta de la persona residente, en cuyo caso se facturará el importe de este servicio según tarifa vigente en ese momento.
- 4.- El centro preparará con anterioridad al traslado, la información y documentación sanitaria relevante de la persona residente y hará entrega de la misma al acompañante
- 5.- Si quedara ingresado en un centro hospitalario, será el familiar de referencia o su representante legal los encargados de su atención y acompañamiento, así como de tomar las decisiones con respecto a su salud. La información relativa a su estado de salud y evolución médica en estos casos se deberá de solicitar al propio hospital, sin perjuicio de que el centro se mantenga informado de su evolución.

### ***SECCIÓN TERCERA***

#### ***ESPACIOS COMUNES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO***

#### ***Artículo 22. Zonas y espacios comunes.***

- 1.- Las zonas comunes son aquellas utilizadas y compartidas por el conjunto de las personas residentes de manera que se hará un uso correcto de estos espacios y de su mobiliario, procurando un aprovechamiento de las distintas dependencias en función del destino o la finalidad para la que fueron creadas, respetando las más elementales normas de convivencia, en cuanto a la higiene personal y vestimenta, y guardando un adecuado comportamiento evitando conductas que puedan molestar o perjudicar a los demás.

#### ***Artículo 23. Zonas para fumadores.***

- 1.- En los espacios interiores de la Residencia no se podrá fumar. El Centro dispone de zonas exteriores habilitadas con ceniceros en la entrada principal y en el acceso lateral al jardín donde, en caso de meteorología adversa, se puede acudir a fumar.

**Artículo 24. Seguridad del centro.**

- 1.- Para garantizar la seguridad del centro, de las personas y de sus bienes se confeccionarán los protocolos de emergencia o medidas de seguridad correspondientes, que deben conocer y respetar tanto las personas residentes como el personal del centro.

**Artículo 25. Mantenimiento y limpieza del centro.**

- 1.- Se velará por el buen uso y la conservación del mobiliario, instalaciones y maquinarias, así como a la limpieza general y permanente del edificio y su entorno.

**SECCIÓN CUARTA**  
*VISITAS, SALIDAS Y COMUNICACIONES*

**Artículo 26. Visitas.**

- 1.- Se adoptarán las medidas necesarias para fomentar la participación e implicación de la familia y allegados en la vida de la persona residente y del centro, para que mantengan el mayor contacto posible.
- 2.- El horario de visitas es de 10h a 22h, debiendo las visitas respetar los horarios de las comidas y el deseo de la persona residente de recibir, o no, visitas. Como norma general, se recomienda que los allegados y familiares avisen al residente de su intención de acudir a verle.
- 3.- La colaboración entre el centro y las familias o personas allegadas al residente debe ser estrecha con el fin de mejorar su autonomía o autodeterminación, funcionalidad y calidad de vida.
- 4.- El horario de visitas es flexible, respetando el normal funcionamiento del centro y siguiendo las indicaciones del personal.
- 5.- Los visitantes tendrán la posibilidad de acceder a la habitación acompañados por la persona residente o por personal del centro, dependiendo de los casos y siempre tratando de respetar la intimidad del resto de personas usuarias y el trabajo del personal.
- 6.- Los visitantes estarán obligados a respetar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- 7.- En beneficio de la salud de la persona, se consultará previamente al personal del centro la idoneidad de entregarle alimentos.

**Artículo 27. Salidas.**

- 1.- La residencia es un centro de régimen abierto.
- 2.- La persona residente podrá salir y entrar libremente del Centro, así como comunicarse con el exterior, siempre respetando los horarios establecidos para las comidas y cenas. Las salidas a los exteriores de la Residencia se producirán bajo la oportuna y proporcional supervisión y con los medios humanos y tecnológicos disponibles.
- 3.- En el caso de que las condiciones físicas o psíquicas de la persona residente no lo permitan y el centro determine que existe un riesgo en las salidas al exterior sin supervisión directa, la Residencia podrá limitar y condicionar las salidas en base su seguridad personal. Dicha situación quedará reflejada en el Programa de Atención del Residente y su tutor legal dará su conformidad por escrito.
- 4.- Se recomienda que a la persona residente avise al centro cuando vaya a salir fuera del pueblo de Luey.

**Artículo 28. Vacaciones y ausencia temporal.**

- 1.- La persona residente podrá, en cualquier momento, ausentarse temporalmente y de manera voluntaria del centro; no obstante, a los efectos de reserva de plaza, la ausencia deberá cumplir con los requisitos que figuren en el contrato de prestación de servicios.
- 2.- La persona residente, su representante legal o familiar de referencia deberá comunicar a la Dirección del centro, con suficiente antelación, cualquier ausencia temporal y su duración. Este tipo de ausencias podrán tener repercusión económica que en, todo caso, quedará reflejado en el contrato de prestación de servicios.
- 3.- En el caso de ocupar plaza concertada estas condiciones podrán variar si así lo determina el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

**Artículo 29. Comunicaciones.**

- 1.- Además de las visitas, es importante que los familiares y allegados de la persona residente, mantengan contacto telefónico o mediante correo con él.
- 2.- Se dispondrá de un teléfono público al servicio de las personas residentes del Centro. El coste de las comunicaciones, tanto de las telefónicas como de la correspondencia, será a cargo del residente.
- 3.- En caso de que fuese necesario se prestará el apoyo necesario para llevar a cabo la comunicación con el exterior.
- 4.- Las comunicaciones que se realicen por internet serán de carácter gratuito.

**SECCIÓN QUINTA**  
**ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

**Artículo 30. Cartera de Servicios:**

- 1.- Servicio de Promoción de la Salud: Incluye medidas orientadas a la promoción de la salud y a la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de enfermedades, proporcionando una respuesta adecuada a necesidades y demandas de salud.
- 2.- Servicio de Desarrollo Personal: Proporciona a las personas residentes los apoyos necesarios para el fomento de capacidades físicas y psíquicas, el desarrollo de proyectos y la participación en actividades de ocio y socioeducativas que faciliten su inclusión social desde la perspectiva de su modelo de *calidad de vida*.
- 3.- Servicios Generales: Posibilitan el adecuado funcionamiento del Centro y la prestación de los servicios anteriores. Se engloban los servicios de *administración, alojamiento, manutención, lavandería, recepción, limpieza y mantenimiento*.

**Artículo 31. Programas de Intervención.**

- 1.- Las actividades se programarán desde los profesionales del Centro, se adecuarán a las condiciones de las personas residentes respetando sus gustos, intereses y fomentando su participación a través de los Planes personalizados de atención. Se elaborará un calendario de actividades con carácter público y que será conocido por todas las personas que integren el centro.
- 2.- No se permite la realización de actividades con ánimo de lucro o la participación en juegos de azar siempre y cuando éstos últimos no hayan sido organizados por el Centro.
- 3.- Los programas de Intervención serán los siguientes:
  - 1) Actividades Básicas de la vida.
  - 2) Actividades Instrumentales de la vida diaria
  - 3) Habilidades personales y sociales
  - 4) Vida comunitaria social y cívica
  - 5) Intervención ante alteraciones de conducta
  - 6) Alteraciones del sueño
  - 7) Estimulación cognitiva

- 8) Mantenimiento de la actividad física
- 9) Actividad ocupacional
- 10) Atención a la familia

**Artículo 32. Otros servicios externos.**

- 1.- Servicios de cuidado personal: las personas residentes podrán recibir otros servicios externos al centro tales como peluquería, podología... siendo por su cuenta los gastos derivados de tales servicios.
- 2.- El coste orientativo de dichos servicios estará reflejado en la carta de tarifas situada en la entrada del centro.

**Artículo 33. Servicios de Culto Religioso.**

- 1.- El centro prestará, en la medida de lo posible, el apoyo necesario a las necesidades espirituales y religiosas de las personas residentes.
- 2.- El Centro no dispone de un espacio destinado a las necesidades religiosas de los residentes. Sin embargo, la proximidad de la iglesia de Luey permitirá a aquellos residentes de confesión católica que lo deseen, integrarse en las actividades de la misma con el apoyo de la Residencia si fuese necesario.

**SECCIÓN SEXTA**  
**INFRACCIONES Y MEDIDAS DE CORRECCIÓN.**

**Artículo 34. Definición y clasificación.**

Tiene consideración de infracción, el incumplimiento de los deberes y obligaciones que figuran en el presente Reglamento, así como la realización de aquellos actos que alteren la convivencia y menoscaben los derechos básicos de las personas.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- *Infracciones leves:*

- El incumplimiento de alguna de las reglas que recoge este Reglamento, que causen alteraciones de pequeña entidad en cuanto al respeto mutuo, la convivencia, y la participación en el centro.
- El mal uso de las instalaciones y los recursos del centro.
- Alterar la buena marcha de las actividades programadas.
- No comunicar a los profesionales responsables las salidas que así lo requieran.

2.- *Infracciones graves:*

- Realizar 3 infracciones leves a lo largo de un año.
- Sustraer cualquier tipo de bienes u objetos que sean propiedad del centro o de cualquier persona.
- Originar daños en las instalaciones y los recursos materiales del centro, no imputable a las circunstancias físicas o psíquicas de la persona residente.
- Impedir la realización de las actividades programadas.
- El incumplimiento de alguna de las reglas que recoge este Reglamento, cuando no constituya falta leve.
- Promover o participar en riñas o peleas.
- Amenazar, coaccionar, injuriar o calumniar a otras personas.

3.- *Infracciones muy graves:*

- Haber realizado tres faltas graves en un año.
- La agresión o malos tratos físicos o psíquicos, así como los abusos de tipo sexual.
- El impago y/o demora injustificados, intencionados y reiterados en los pagos de las obligaciones económicas contraídas con la Residencia.
- Falsear u ocultar datos o documentos relativos a la condición de residente.

- Actuar de manera que se atente de forma grave contra cualquier derecho fundamental de las personas.

#### **Artículo 35. Medidas de corrección.**

El objeto de estas medidas es mantener el respeto mutuo en las relaciones entre las personas, y orientar la conducta para la educación en la convivencia.

Las medidas de corrección, que en su caso se impongan, se llevarán a cabo teniendo en cuenta las características de los hechos cometidos y las circunstancias propias de cada persona. Cuando los hechos estén relacionados con situaciones de conflictos personales, se pondrán en marcha los procedimientos o programas personalizados de mediación oportunos. Para la elección del tipo de medidas a imponer se tendrán en consideración aspectos como la gravedad de la infracción y los perjuicios producidos, el número de personas que han resultado afectadas, si se han producido daños para la salud, y la intencionalidad y reiteración de las infracciones.

Las medidas de corrección que se podrán imponer para cada tipo de infracción serán las siguientes:

##### *a) Por infracciones leves:*

- Amonestación verbal o por escrito de la Dirección del centro.
- Exclusión en la participación de las actividades socio-recreativas durante el periodo máximo de un mes.

##### *b) Por infracciones graves:*

- Amonestación por escrito de la Dirección del centro.
- Exclusión en la participación de las actividades socio-recreativas durante un periodo de tiempo de uno a tres meses.
- Reponer o sustituir el daño causado.

##### *c) Por infracciones muy graves:*

- Amonestación por escrito de la Dirección del centro, así como comunicación al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el caso de ocupar plaza concertada.
- Exclusión en la participación de las actividades socio-recreativas durante un periodo de tiempo de tres a seis meses.
- Pérdida temporal o definitiva de la condición de residente.

#### **Artículo 36. Procedimiento.**

- 1.- Cuando se conociera la posible comisión de una infracción, se pondrá en conocimiento de la dirección del Centro, la cual convocará una reunión con el Equipo Interdisciplinar del centro que valorará la certeza y el grado de la misma, quien a su vez resolverá en relación al tipo de medida a imponer.
- 2.- En el caso de infracciones cometidas por residentes beneficiarios del sistema de Atención a la Dependencia y que ocupen una plaza concertada, el centro se atenderá a lo contemplado en el Capítulo II del Título VII de la *Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales* que regula el régimen sancionador. En tal caso, se notificará al Servicio de Inspección de Servicios Sociales para que inicie el procedimiento pertinente.
- 3.- Durante el tiempo que transcurra en el procedimiento, la Dirección del centro podrá, motivadamente y con la finalidad de proteger a las demás personas residentes y a los profesionales, proponer las medidas provisionales que estime oportunas.

## CAPITULO QUINTO REGIMEN ECONÓMICO

#### **Artículo 37. Coste del servicio.**

- 1.- El régimen de precios se regulará por las tarifas comunicadas a la Residencia por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales como precio de referencia para las plazas

- concertadas con el Gobierno de Cantabria. En el caso de plaza privada el Centro valorará las necesidades de la persona residente y aplicará las tarifas vigentes según su grado de dependencia y la intensidad de apoyos que necesite.
- 2.- El pago de la mensualidad se efectuará por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, emitiendo la correspondiente factura y recibo acreditativos del pago.
  - 3.- El importe del coste del servicio se entiende con impuestos incluidos.
  - 4.- Para las personas residentes en plaza privada, el precio se verá incrementado cada primero de año, tomándose como referencia el Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pueda sustituirle (sin que este sea de aplicación estricta). En el caso de que cambie sustancialmente el estado físico o psíquico, la Residencia se reserva el derecho a modificar el precio de la estancia, previa notificación a los interesados, de acuerdo a los nuevos servicios requeridos y tarifas publicadas.
- 5.- Está incluido en el precio de la estancia:
- Estancia 24 horas.
  - Habitación doble o individual (La asignación del tipo de plaza está sujeta a criterios organizativos del centro)
  - Desayuno, comida, merienda y cena.
  - Lavado y planchado de la ropa (no está incluida su compostura ni la tintorería).
  - Servicio de limpieza en habitaciones y zonas comunes.
  - Valoración y atención psicológica.
  - Valoración y atención de Terapia ocupacional.
  - Participación en los Programas del Centro.
  - Gestión de las necesidades farmacéuticas.
  - Intermediación y coordinación de las necesidades sanitarias con el Servicio Cántabro de Salud.
  - Productos básicos de aseo: champú, gel, colonia, crema hidratante y pasta de dientes.
  - Conexión *Wifi* a internet.
- 6.- No está incluido en el precio de la estancia:
- Todo el material que precise el Residente para su uso personal: sillas de ruedas, andadores, útiles de aseo personal, etc.
  - Peluquería, podología, gastos telefónicos y de correo postal.
  - Los costes de las excursiones programadas por la Entidad a las que el Residente podrá acogerse de forma voluntaria.
  - Otras prestadas por profesionales externos.
  - Aquellos conceptos que no figuran en el punto 5.

### ***Artículo 38. Procedimiento de cobro.***

- 1.- En el recibo se detallará claramente las cantidades correspondientes a la estancia, a los servicios no incluidos en la misma, a los suplidos satisfechos por cuenta y orden de la persona residente, los impuestos repercutidos y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.
- 2.- En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se pasarán al cobro por una segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución. El supuesto de nuevo impago, da derecho a la rescisión del contrato por parte de la Residencia. En tal caso, se dará conocimiento a la persona residente, a la persona responsable o representante, con el objeto de regularizar tal situación. Si no se llegase al total resarcimiento de la deuda, se resolverá el contrato. En el caso de plazas concertadas, se comunicará al Servicio de inspección tal situación cuando se

produzca una demora injustificada de tres meses.

- 3.- En el caso de defunción, en la liquidación final se contemplará:
- a) La devolución del depósito o fianza, si lo hubiere.
  - b) La devolución de la parte proporcional del mes en curso contado desde el día siguiente al del deceso.
  - c) El cobro de aquellos gastos pendientes de abono por parte del residente.
  - d) El cobro por parte de la Residencia de los gastos ocasionados y pagados efectivamente por el óbito, dado que todos ellos son a cargo del Residente.
  - e) Los Residentes en plaza concertada deberán cumplir con las condiciones económicas que requiera el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

## CAPITULO SEXTO PROTECCIÓN DE DATOS

### *Artículo 39. Protección de datos.*

FUENTE VENTURA, S.L. como responsable del tratamiento de sus datos con dirección: BARRIO SOMAVILLA, 8 39594 LUEY - VAL DE SAN VICENTE, teléfono: 942718595 Correo electrónico: [info@fuenteventura.es](mailto:info@fuenteventura.es), actuando como Delegado de protección de datos: PRODAT CANTABRIA, S.L. teléfono 942 765 633 – [DPDCANTABRIA@PRODAT.ES](mailto:DPDCANTABRIA@PRODAT.ES)

Que vamos a tratar sus datos personales con las siguientes **finalidades**:

- Realizar la tramitación y facturación de recetas de medicamentos no incluidos en los servicios básicos de la residencia, así como para una mejor gestión del nuevo copago, con establecimientos farmacéuticos con los que FUENTE VENTURA, S.L. tiene un convenio de colaboración.
- Gestionar la solicitud y, en su caso, la prestación de los servicios de la residencia.
- Para el correcto desempeño del servicio sanitario solicitado, vamos a tratar los datos necesarios del paciente, y del familiar, en especial los datos de salud de la persona residente mientras dure la prestación del servicio.
- Realizar todos aquellos trámites administrativos, fiscales y contables necesarios para cumplir con nuestros compromisos contractuales y obligaciones fiscales y contables.
- En los supuestos de domiciliación bancaria, FUENTE VENTURA, S.L. gestionará el cobro en la cuenta que se indique al efecto y con carácter indefinido, en tanto continúen las relaciones entre ambas partes, mediante los recibos correspondientes al pago de los servicios prestados por FUENTE VENTURA, S.L..

Que los **plazos de conservación** de sus datos personales serán:

- La historia clínica como mínimo hasta cinco años desde la muerte de la persona residente. No obstante, se podrán seleccionar y destruir los documentos que no sean relevantes para la asistencia, transcurridos cinco años desde la última atención al paciente. Sus datos personales serán conservados mientras dure la prestación del servicio. Finalizado los plazos se procederá a su destrucción segura siempre y cuando no sean trascendentales por motivos asistenciales, de salud pública, epidemiológicos, de investigación, judiciales o por razones de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

- Las imágenes publicadas en las redes sociales y página web de FUENTE VENTURA, S.L. se conservarán salvo que se solicite la supresión de las mismas.

Que la **legitimación** para el tratamiento de sus datos es:

- **Ejecución de un contrato** de prestación de servicios.
- **Consentimiento explícito del interesado / representante o tutor legal:**
- El tratamiento de los datos de la persona residente, representante/tutor legal o familiares, están legitimados por el consentimiento que se otorga en virtud de la solicitud de la prestación de servicios sanitarios FUENTE VENTURA, S.L.
- **Cumplimiento de una obligación legal.**
  - Los **plazos de conservación** de los datos de salud de la persona residente está regulada en la Ley 41/2002 de 14 noviembre, de autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
  - En el marco de las **inspecciones de Servicios Sociales, Sanidad y Hacienda**, el acceso a los datos de salud por parte de las Autoridades correspondientes se encuentra amparado por el Decreto 2065/1974, de 30 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como en las leyes 33/2011, de 4 de Octubre, General de la salud Pública y 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
  - De igual manera, el acceso a los datos por parte de personal sanitario debidamente autorizado, y en el marco de sus **funciones de inspección**, viene amparado por la Ley 41/2002 de Autonomía del paciente.
  - La **gestión del cobro** de los recibos correspondientes al pago de los servicios prestados se encuentra regulado en la Ley 16/2009 de Servicios de Pago.

**Sus datos podrán ser cedidos** a los siguientes destinatarios:

- Los datos relativos a la evolución clínica de la persona residente, podrán ser facilitados a los familiares que previamente se nos haya indicado por su parte o de su tutor legal; pudiendo obtener información en cualquier momento, debiendo para ello solicitar cita previa e identificándose. En caso de que se aporten datos de carácter personal, referentes a terceros, se deberá obtener previamente su consentimiento e informarles de lo anteriormente expuesto.
- Si la asistencia sanitaria se realizase en base a concertos con Entidades Aseguradoras o al amparo de pólizas o coberturas de las que el paciente sea beneficiario, FUENTE VENTURA, S.L. podrá facilitar la información de los servicios prestados, incluyendo los datos de carácter personal, que sea solicitada por las aseguradoras o entidades bajo cuya cobertura se presta la asistencia, ya que los mismos resultan imprescindibles para tal cobertura y su facturación.
- Así mismo, en aquellos casos en los que, por razón de su tratamiento, sea necesaria la utilización de prótesis o algún otro material quirúrgico específico, podrán comunicarse sus datos personales a las entidades proveedoras, única y exclusivamente, con dicha finalidad.



- Cesión de datos de salud para la comunicación y/o solución de alguna urgencia a médicos, hospitales, centros de salud, servicios de ambulancia y trabajadores sociales.

¿Cuáles son sus **derechos** en relación con el tratamiento de datos?

- Usted como titular de datos tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o usted como interesado retire el consentimiento otorgado.
- FUENTE VENTURA, S.L. tratará y conservará sus datos de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de que como interesado pueda solicitar en todo caso, la limitación del tratamiento de sus datos.
- En ciertos supuestos podrá ejercer su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
- Tendrá derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
- Para ejercitar sus derechos comuníquese con nosotros a través de la dirección de correo electrónico [info@fuenteventura.es](mailto:info@fuenteventura.es)
- Tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
- El plazo máximo para resolver será el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud.
- En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En LUEY, a 14 de julio de 2022

## Recibí

Nombre@1# RESIDENTE en su propio nombre, o Nombre@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE, como su representante o tutor legal reciben copia del Reglamento de Régimen Interno y se comprometen a tener conocimiento de su contenido y a cumplir con las estipulaciones contempladas en el mismo.

Firmado  
El representante o tutor legal  
Nombre@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE

Firmado  
El residente  
Nombre@1# RESIDENTE